



Junta General  
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO  
POPULAR

## **A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

**Álvaro Queipo Somoano**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular al amparo de lo previsto en los artículos 216 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición No de Ley para su debate ante Comisión.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el mes de enero de 2026, se publicaron las bases de la convocatoria de los puestos de gerente de las empresas públicas, SEDES, S.A y VIPASA, respectivamente.

En concreto en el BOPA nº 2, de 5 de enero de 2026, se publicaron las normas de selección y provisión del puesto de gerente de la empresa SEDES S.A. y en el BOPA nº 15, de fecha 23 de enero de 2026, se publicó la convocatoria del puesto de gerente de la sociedad pública VIPASA.

En el caso de VIPASA el plazo de presentación de candidaturas se fijó por 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de los anuncios de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como en la página web del Principado de Asturias y de la propia empresa.

En el caso de la empresa pública SEDES el plazo de presentación es de 20 días hábiles a partir de la publicación de los anuncios de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como en la página web del Principado de Asturias y de la propia empresa. En este último caso estamos ante el plazo mínimo habitual en otros procedimientos de selección.

Llama la atención el breve plazo fijado para la presentación de candidaturas en el caso de VIPASA, que parece fijado con el sibilino objetivo de limitar la concurrencia.



Junta General  
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO  
POPULAR

En ambos procesos selectivos se requiere además una determinada titulación universitaria sin que exista justificación o motivación de tal limitación. Por poner un ejemplo, desconocemos porque para ser gerente de una empresa como VIPASA se requiere el título de trabajador social y no otras similares, como sociólogo psicólogo u otras especialidades.

Pero sin duda, el aspecto más sangrante que vicia a ambas convocatorias es el sistema o procedimiento de selección y, fundamentalmente, la ausencia de baremación o puntuación concreta de los requisitos exigidos y de los méritos alegados.

Al regular el procedimiento de selección del puesto de gerente de VIPASA las bases publicadas se limitan a señalar que se examinarán los currículos de los aspirantes, serán declarados aptos o no aptos y se valorarán los méritos y la experiencia de los candidatos.

A efectos de méritos a evaluar, señala que, entre otros, se consideraran por ejemplo la experiencia de gerente o asimilado en empresas, la experiencia en coordinación de equipos o la experiencia en gestión de recursos humanos.

Pero no se señala como se puntuarán esos méritos, no indican, ni siquiera a título orientativo, que cuestiones tienen mayor puntuación. Es decir, nos encontramos ante unos criterios abiertos, difusos y sometidos a la valoración subjetiva del tribunal.

Una vez declarados aptos, bajo el criterio subjetivo del tribunal, se procede a una entrevista personal. De nuevo las bases señalan algunas cuestiones a valorar en la entrevista personal. Así, por ejemplo, se valorarán habilidades directivas, conocimientos en herramientas de planificación, programación y seguimiento y evaluación de proyectos; manejo de programas informáticos; conocimiento de la estructura, objetivos y proyectos específicos de la empresa.

Nuevamente nos encontramos ante el simple y mero arbitrio del tribunal, sin especificar una sola puntuación de las cuestiones planteadas.

En el caso de las bases de SEDES se incluyen, incluso, criterios que atentan contra la más mínima prudencia, el sentido común y el principio de igualdad. Así, además de no establecer ningún criterio de puntuación se señala que tendrá una mayor ponderación gestionar empresas públicas que privadas.



Junta General  
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO  
POPULAR

Por último, hay que señalar que el Tribunal es el propio consejo de administración de cada sociedad, es decir, el consejero y sus directores generales, nos encontramos, por tanto, un tribunal que no ofrece ninguna garantía de imparcialidad.

En definitiva, las bases, los procedimientos están viciados desde el inicio e incluso con visos de clara ilegalidad: Ni siquiera cumplen las propias normas aprobadas por el Principado de Asturias para la selección del personal de su sector público. Debe tenerse presente que el 27 de abril de 2016 el Consejo de Gobierno, presidido entonces por el Javier Fernández, aprobó las Instrucciones por las que se regulaban los procedimientos de selección llevados a cabo por las empresas públicas y entes del Principado de Asturias que se rigen por el derecho privado, unas Instrucciones que luego fueron modificadas, en virtud, del acuerdo del Consejo de Gobierno 14 de junio de 2018. La Instrucción 8ª, regula el contenido mínimo que debe contener cada convocatoria de proceso selectivo y, entre ellos, se exige que consten en las bases de la convocatoria los baremos de puntuación a aplicar a cada de las pruebas a realizar por los aspirantes, así como la valoración de los méritos.

En suma, en las bases de las convocatorias de los procesos selectivos mencionados no hay una baremación, explícita y clara, con arreglo a la cual se determine la valoración de los méritos. Las bases de cada convocatoria de procedimiento selectivo deberían de fijar, con claridad y desde un inicio, las reglas del juego, dando a conocer las puntuaciones de cada uno de los méritos alegados y determinar los criterios de puntuación de la fase de la entrevista personal.

Tales circunstancias generan una situación de falta de transparencia e inseguridad jurídica y suponen una vulneración de los principios de igualdad, mérito y capacidad, motivando que las bases de dichos procesos selectivos puedan ser objeto de impugnación por no ser conformes a derecho.

Por ello, el Portavoz que suscribe presenta, para su debate ante Comisión, la siguiente:



Junta General  
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO  
POPULAR

## **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a:

1. Paralizar y suspender de forma inmediata los procesos de selección de gerente de las empresas públicas VIPASA y SEDES S.A.
2. Elaborar unas nuevas normas de provisión y selección, tanto del puesto de gerente de la empresa SEDES, S.A., como del puesto de gerente de la Sociedad Pública Viviendas del Principado de Asturias (VIPASA), ajustadas a la legalidad, en las que se señale de forma clara y expresa, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, eliminando criterios abiertos y/o subjetivos y que cada convocatoria de proceso selectivo respete el contenido mínimo fijado en las Instrucciones por las que se regulaban los procedimientos de selección llevados a cabo por las empresas públicas y entes del Principado de Asturias que se rigen por el derecho privado, aprobadas por Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2016 y modificadas, en virtud, del acuerdo del Consejo de Gobierno 14 de junio de 2018.
3. Que el tribunal de cada uno de estos procesos selectivos no esté integrado mayoritariamente por cargos nombrados por el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por libre designación.

Palacio de la Junta General, 9 de febrero de 2026

**Álvaro Queipo Somoano**  
**Portavoz**